

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA





## **INDICE**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
I. FUNDAMENTACION
CARACTERÍSTICAS QUE EL COLEGIO ASPIRA VER REALIZADAS O EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL ESTUDIANTE QUE EGRESA
Dimensión ético-valórica
Dimensión social:
II. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR
De las funciones del Comité
Del Encargado de Convivencia Escolar.
De las Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.
CAPITULO I
DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE
ACADÉMICOS:
DE LA PARTICIPACIÓN:
EN RELACIÓN A LOS BIENES:
CAPÍTULO II
ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES
FALTAS LEVES:



2. FALTAS UKAVES
3. FALTAS GRAVÍSIMAS
PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y
APLICACIÓN DE SANCIONES.
a) Reclamos.
b) Protocolo de actuación
c) Deber de protección
d) Notificación a los apoderados.
e) Investigación.
f) Resolución y citación a entrevista
g) Normas de apelación a sanciones
CAPÍTULO III
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS
Del uniforme:
Uniforme Oficial para Educación Física 5° Año Básico a 4° Año Medio
CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES
CAPITULO V
NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS
De las medidas y sanciones:
Las consecuencias posibles son:
CAPITULO VI



DISPOSICIONES GENERALES:
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN / COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR, SEGÚN LEY 20.536
II. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia escolar o
bullying:
1.6. Evaluación y Seguimiento:
2. Recursos o apelaciones:
3. Medidas de Reparación:
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SEGÚNLEY N° 20.526.
III. Consideraciones en la actuación del procedimiento
3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO, SEGÚN LEY Nº 20.501
II. Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LEY N° 20.066
II. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA
IV. Medidas y Consecuencias:



6. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN LEY 20.000
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.084
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE TRATO DISCRIMINATORIO, SEGÚN LEY N° 20.609
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD
Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370



#### REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### I. FUNDAMENTACION

El Colegio Alcalde Pedro Urbina es una comunidad educativa que se sustenta sobre un marco ético — valórico establecido en su Proyecto Educativo, que orienta y forma a sus integrantes. Como miembros de esta comunidad todos tenemos deberes que cumplir y derechos que ejercer. Juntos aprendemos a respetarnos a nosotros mismos y a los demás, aprendemos a convivir en paz y armonía, aprendemos a ser amigos, fraternos, tolerantes y solidarios, con la finalidad de crear un ambiente de convivencia cordial entre todos los que conforman la comunidad educativa. En consecuencia, asumimos la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes actores del Colegio, la cual tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes.

El presente reglamento señala los deberes que debemos cumplir y los derechos que debemos hacer respetar, razón por la cual es necesario que conozcamos las normas que contiene e identificarnos con su esencia y espíritu, para guiar así nuestras relaciones y acciones de cada día.

Son considerados en la normativa del presente reglamento de convivencia escolar, los principios rectores y orientadores establecidos por la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica Constitucional de Educación, las Políticas de Convivencia Escolar del MINEDUC, lo establecido por la Superintendencia de Educación, los Aprendizajes Fundamentales Transversales, la UNESCO, el Proyecto Educativo Institucional, además de los aportes de los Profesores, Administrativos, Apoderados y Estudiantes, así como las observaciones de los estamentos Administrativos y Técnicos del Colegio.

Es deber y compromiso de toda la Comunidad Escolar velar por su cumplimiento, en forma especial los Padres y Apoderados al momento de ratificar la matrícula de su pupilo(a) y al firmar el Contrato de Servicios Educacionales que presta el Colegio, comprometiéndose así a respetarlo y hacerlo cumplir por él o los estudiantes que estén a su cargo, de acuerdo a sus etapas de desarrollo biopsicosocial.

En síntesis, el Reglamento de Convivencia, contribuirá a "aprender a vivir juntos y a fortalecer la convivencia ciudadana".



## CARACTERÍSTICAS QUE EL COLEGIO ASPIRA VER REALIZADAS O EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL ESTUDIANTE QUE EGRESA

Teniendo en cuenta la visión humanista y laica sobre la realidad del ser humano en sus relaciones fundamentales para con los demás, las características o dimensiones generales de la educación del Colegio son las siguientes:

**Dimensión ético-valórica:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas. Asume que el ejercicio de la libertad debe basarse en la conciencia, en los valores y en la pertenencia a una comunidad. Se da cuenta de que es responsable de sus propias decisiones y co-responsable de la sociedad que forma parte. Es capaz de captar la presencia de antivalores y oponerse a ellos a través de la denuncia y de la acción.

**Dimensión social:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de defender la independencia del hombre y de la sociedad de toda influencia dogmática, ayudando con ello, a la construcción de una sociedad progresista, justa, fraternal, tolerante y solidaria, inspirada en el humanismo y el laicismo. Respetuoso con la naturaleza y su entorno, comprometiéndose con su protección y defensa del medio ambiente.

**Dimensión cognitiva:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de aprender a aprender para la construcción de su Proyecto de Vida y de poner sus conocimientos al servicio de los demás. Comprende que todo aprendizaje es activo y permite perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades.

**Dimensión afectiva:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de amarse a sí mismo y a los demás. Se conoce y acepta sus cualidades y limitaciones; está abierto a la amistad y a brindar su colaboración y su solidaridad sin distinción de personas, en una relación de fraternidad y respeto mutuo.

**Dimensión psicomotriz:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de coordinar adecuadamente sus actividades psicomotrices, cultivando su capacidad física en orden a la plenitud humana. Armoniza el trabajo intelectual con el ejercicio físico y el deporte, como fuente de salud y de seguridad en sí mismo.

Cabe agregar que estas dimensiones sólo podrán hacerse realidad si las hacemos nuestras y si todos los que integramos la comunidad educativa, estudiantes, profesores, personal administrativo y padres de familia, trabajamos juntos para avanzar en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

- **1.** Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- **2.** Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.



- **3.** Elaborar, en conjunto con el encargado de convivencia escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.
- **4.** Conocer en detalle el Proyecto Educativo Institucional y contribuir en su actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- **5.** Promover la implementación de proyectos de mejoramientos en el área de la convivencia escolar.
- **6.** Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar de acuerdo al criterio formativo planteado en la política nacional de convivencia escolar.
- **7.** Asesorar a la Dirección con propuestas de acciones remediales y preventivas en situaciones que requieren la aplicación de soluciones alternativas.
- **8.** Evaluar y analizar en forma anual las normas de convivencia escolar contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación, Manual de Procedimiento de Convivencia Escolar y Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

#### Del Encargado de Convivencia Escolar.

Corresponderá a él o la inspectora General del Establecimiento.

Es el profesional responsable de confeccionar e implementar el Plan de Gestión específico de las sugerencias o iniciativas del Comité de Buena Convivencia, tendientes a fortalecer la convivencia escolar del Colegio.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, informando periódicamente al Equipo de gestión y al Comité de Buena Convivencia de los avances o dificultades del desarrollo del Plan de Gestión.

### De las Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

- 1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de convivencia escolar.
- 2. Asumir el rol primario de la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Comité de Buena Convivencia.
- **3.** Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Comité de Buena Convivencia.
- **4.** Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Comité de Buena Convivencia.
- **5.** Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia.
- **6.** Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.



- **7.** Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomente la buena convivencia escolar.
- **8.** Promover actividades que fomenten y fortalezcan un buen clima laboral.

#### CAPITULO I

## DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA, DERECHOS Y DEBERES INDIVIDUALES:

El estudiante del Colegio Alcalde Pedro Urbina es el principal actor de su proceso educativo, integra la comunidad educativa y la representa en todo momento y lugar.

#### El estudiante tiene derecho a:

- Art. 1. Ser educado de acuerdo a las Políticas Educacionales vigentes, Planes y Programas aprobados y Proyecto Educativo del Colegio.
- **Art. 2.** Recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales del país.
- **Art. 3.** Ser respetado por todos los que conforman la Comunidad Educativa como persona, con su propio nombre e historia, y a no ser jamás objeto de humillación o burla.
- **Art. 4.** Ser escuchado y atendido cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- **Art. 5.** Encontrar un ambiente que favorezca el trabajo y asegure el descanso necesario.
- Art. 6. Ser informado oportunamente del Reglamento de Convivencia y normas del colegio de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.
- **Art. 7.** Ser evaluado en forma integral, sistemática, justa y permanente.

#### Tiene el deber de:

- **Art. 8.** Conocer el Proyecto Educativo del Colegio, comprometerse con él y actuar en consecuencia en el quehacer diario.
- Art. 9. Respetarse a sí mismo, cuidar su vida, su cuerpo y su salud, comportándose con dignidad en todo momento y lugar, evitando atentar contra su integridad física a través de juegos violentos que puedan causarle lesiones de cualquier índole, poniendo en riesgo su integridad física y la de otros. Además, deberá respetar la dignidad de



- su compañero (a), evitando el uso de un lenguaje soez o vulgar e insultos de carácter sexual o ademanes que sugieran prácticas sexuales o tocamiento de connotación sexual.
- Art. 10. Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, evitando insultos y apodos humillantes, abuso, discriminación, actitudes racistas, chismes, prepotencia, agresión física y expresiones verbales o a través de medios escritos, por redes sociales en general (WhatsApp, Mail, Chat, Messenger, Twitter u otros) publicados dentro o fuera del Colegio que afecten la dignidad de las personas. Asimismo será fraterno, tolerante, cortés, y colaborador; apoyará al que lo necesita, respetando las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario, tanto dentro como fuera del Colegio.
- **Art. 11.** Comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa con un lenguaje formal, definido este como: "ausencia de improperios, vulgaridades, sobrenombres, burlas, modismos, chilenismos, propiciando un lenguaje acorde al contexto educativo".
- Art.12. Estudiar con seriedad, constancia y rigurosidad, realizando los trabajos y tareas estudiantiles. Por esto no se permite a los padres y/o apoderados el retiro de estudiantes, salvo casos muy excepcionales se autorizarán durante los recreos.
- **Art.13.** Estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.
- **Art. 14.** Ser veraz y cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio, sus profesores y sus compañeros.
- Art. 15. Ser honesto(a) y honrado(a), cuidando lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.
- Art. 16. Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten, responsabilizándose personalmente de su cumplimiento. <u>Por esto no se reciben materiales, textos, tareas, etc. Durante el desarrollo de la jornada de clases.</u> (Art. 102, pag. 23) (Art. 58, pag. 13, letra a)
- Art. 17. Asistir al Colegio con su uniforme oficial completo.
- **Art. 18.** Abstenerse de consumir, portar y/o vender alcohol, cigarrillos y drogas dentro del Establecimiento y en actividades externas programadas y/o representando al Colegio, como también vender artículos o especies en beneficio propio.
- **Art. 19.** Asistir obligatoriamente a todas las actividades del Colegio para las cuales sea designado, represente o se inscriba voluntariamente. Estas incluyen actos cívico (desfile de fiestas patrias), deportivos, artísticos culturales u otros, observando un comportamiento ejemplar que prestigie al Establecimiento.
- **Art. 20.** Abstenerse de expresiones afectivas efusivas con compañeros y/o pololos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, ante la



- Comunidad Escolar, especialmente frente a niños de Educación Parvularia y Básica.
- **Art. 21.** No portar ni traer al Colegio todos aquellos elementos que involucren riesgo a la integridad física de cualquier integrante de la Comunidad Escolar (armas de fuego o blancas, elementos cortos punzantes u otros).
- Art. 22. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, de Evaluación y Manuales de Procedimientos del Colegio.

#### **ACADÉMICOS:**

El crecimiento en madurez e independencia, necesario para el crecimiento en libertad, depende de la participación activa en el proceso de aprendizaje. El camino hacia esta participación activa incluye estudio personal, oportunidades para el descubrimiento, la creatividad personal y una actitud de reflexión.

#### Por ello el alumno(a) tiene derecho a:

- Art. 23. Contar con el acompañamiento, la orientación y el apoyo de los educadores.
- **Art. 24.** Tener en el Colegio un buen sistema de convivencia escolar, que incluya la autodisciplina, manifestada en el rigor intelectual, en la aplicación perseverante a un estudio serio, en el comportamiento respecto a los demás, que reconoce la dignidad humana de cada persona.
- **Art. 25.** Intervenir en clases para preguntar, pedir aclaración, dar su opinión en un debate, de acuerdo a las normas que haya dado el profesor.
- **Art. 26.** Que las actividades y clases comiencen en la hora prevista y no sean interrumpidas, a no ser en casos especiales.
- **Art. 27.** Que se respeten las fechas de trabajos escritos, orales, prácticos y pruebas acordadas en el calendario de evaluaciones y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas vía Napsis a lo menos con 7 días de anticipación por medio escrito previa autorización de la coordinación académica. Como también a ser retroalimentados respecto de las mismas.
- Art. 28. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Art. 29. Que se le entreguen las pruebas y trabajos corregidos con las indicaciones oportunas, dentro de un plazo de 10 días hábiles y ser atendidas todas sus dudas acerca de ellas, como también ser publicadas oportunamente en la plataforma que el colegio usare para



comunicar, calendarios de pruebas, temarios y resultados de las evaluaciones.

**Art. 30.** Rendir como máximo 2 pruebas parciales en un día, excluye las interrogaciones.

#### Tiene el deber de:

- **Art. 31.** Mantener en clases un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, lo que exige silencio, cuando se trata de atender una explicación o escuchar una intervención o estudiar en privado y tener una participación activa y ordenada en las diferentes acciones educativas, evitando interrupciones, ruidos y todo lo que perturbe el desarrollo normal de la clase.
- **Art. 32.** Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones, a las actividades y actuaciones en que participe o se comprometa y no salir de clases o del Colegio, sin la autorización pertinente.

Además, en caso de inasistencia, es responsabilidad del alumno recuperar los contenidos, materiales académicos, recursos pedagógicos, tareas y/o materias tratadas en clases y otros.

Cuando un estudiante llegue atrasado al inicio de su jornada de clases, deberá presentarse en la oficina del colegio, donde la persona a cargo, registrará la hora de llegada del estudiante.

Cada atraso será subido por la inspectora a la plataforma Napsis, la secretaria registrará en la hoja de vida del alumno (a) cada atraso.

Cuando un estudiante registre tres atrasos, el o la profesor (a) jefe respectivo citará al padre o apoderado del estudiante para informarle de estas faltas, de lo que deberá quedar registro en el libro de entrevistas y la firma respectiva en la hoja de vida del estudiante.

Del ingreso a la sala de clases: Cuando un alumno llega atrasado, deberá esperar en la oficina 10 minutos, una vez transcurridos los 10 minutos, la auxiliar de turno lo (los) llevará a sus respectivas salas. Esto se hace con el propósito de no interrumpir de manera reiterada la clase ya iniciada.

- **Art. 33.** Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor respectivo.
- **Art. 34.** Guardar un trato respetuoso, amigable y correcto, con los profesores y compañeros, contribuyendo en todo momento a un buen clima escolar.



**Art. 35.** Presentar autorización por escrito y firmada por el apoderado, cada vez que un estudiante salga a terreno. El estudiante que no presente dicha autorización o que no esté debidamente firmada deberá permanecer en el Colegio, no se aceptarán autorizaciones vía telefónica.

#### DE LA PARTICIPACIÓN:

La participación del estudiante en la vida institucional, constituye un componente esencial de su propia formación integral. Los canales institucionales de participación, principalmente los organismos estudiantiles, promoverán las acciones que estimulen la autodisciplina personal y grupal, la solidaridad, la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y participación responsable.

#### Por eso, el estudiante tiene derecho a:

- **Art. 36.** Participar, conforme a su edad, en las actividades académicas, culturales y deportivas promovidas por el Colegio.
- **Art. 37.** Participar en la elaboración del manual de convivencia y de los estatutos, normas y procedimientos que rigen a los organismos estudiantiles del Colegio, por medio de sus representantes.
- **Art. 38.** Organizar y promover actividades culturales, sociales y deportivas de proyección a la comunidad, de acuerdo al espíritu del Colegio, previo conocimiento y autorización de las autoridades del Establecimiento, según corresponda.
- **Art. 39.** Elegir y ser elegido en los organismos estudiantiles del Colegio de acuerdo a las normas establecidas.
- **Art. 40.** Planificar y organizar, dentro de las posibilidades y normas del Colegio, las acciones de dichos organismos.
- **Art. 41.** Tener acceso al uso de instalaciones y equipamiento del Colegio, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.
- **Art. 42.** Que se respete la privacidad y confidencialidad de la situaciones y/o información entregada por las familias al colegio o viceversa.

#### Tiene el deber de:

**Art. 43.** Traer diariamente la Libreta de Comunicaciones , NEXO

OFICIAL de comunicación entre el hogar y el Colegio. Conservarla en perfecto estado, sin inscripciones ajenas a su finalidad, haciéndola firmar por sus padres y profesores, y de hacer llegar a su familia o al Colegio, las comunicaciones que ellos remitan.

**Art. 44.** Traer firmadas por sus padres o apoderado, en la fecha señalada, las notas, pruebas, circulares u otros documentos que se le indiquen.



Art. 45. Responder junto a su Apoderado y/o Padres, a toda citación que le efectúen.

#### FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

#### EN RELACIÓN A LOS BIENES:

La infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario que ofrece el Colegio son fruto del esfuerzo y apoyo de la Sociedad Educacional Alcalde Pedro Urbina y

constituyen un patrimonio del que se benefician los estudiantes actuales y los que estudiarán en los próximos años.

#### Por eso, el estudiante tiene derecho a:

- **Art. 46.** Usar los ambientes adecuados a su edad y nivel escolar, y a la actividad que en ellos debe realizar.
- **Art. 47.** Disponer del mobiliario suficiente, en buen estado y adecuado a su finalidad.
- Art. 48. Que sean respetados sus bienes y aquellos asignados para su uso.
- **Art. 49.** Usar las instalaciones y equipos del Colegio, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- **Art.50.** Contar con normas de seguridad e higiene que permiten un aprovechamiento adecuado de las facilidades que el Colegio ofrece.

#### Tiene el deber de:

- Art. 51. Mantener el Colegio limpio tanto las aulas como los patios, baños, jardines, etc. Y todas las instalaciones que están al servicio de todos. Cuidar su Colegio y velar por su buena conservación, usando las instalaciones de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de Seguridad e Higiene.
- **Art. 52.** Conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico, libros de CRA, aula, carpetas y otros que ha recibido a principio de año y durante el proceso escolar, para uso personal y colectivo.
- **Art. 53.** Responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.
- **Art. 54.** Devolver los bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones en que le fueron entregados.
- **Art. 55.** No traer al Colegio dinero, joyas, juguetes, celulares, 0 equipos electrónicos u otros objetos de valor distintos a los útiles escolares, sin la autorización del profesor. El Colegio no se responsabilizará por pérdidas o daños a dichos elementos.



No obstante, al inicio de la clase, los estudiantes dejarán su celular en una caja previamente destinada para ello, el celular permanecerá allí, apagado, los 90 minutos de clases, devolviéndolos a sus dueños en los recreos y al finalizar la jornada.

A su vez, los profesores podrán requisar cualquier objeto tecnológico (celular, notebook, tablet, etc.) que no haya sido solicitado y que el alumno(a) esté utilizando en clases, el procedimiento de entrega será el que sigue:

- Registro en la hoja de vida del alumno, por parte del profesor.
- El profesor(a) enviará al alumno con el equipo requisado y acompañado de otro estudiante que el profesor designe, a inspectoría.
- Una vez que el alumno(a) se entreviste con la inspectora, este regresará a la sala de clases con la correspondiente autorización (papeleta con timbre de inspectoría) la cual debe ser recibida por el profesor presente en el curso.
- El objeto requisado por primera vez a un alumno, será devuelto al apoderado en un máximo de 15 días hábiles siguientes por la inspectora del colegio, quedando registrada en la hoja de vida del alumno, indicando la fecha, condiciones y compromiso con los que el apoderado recibe el accesorio, información aceptada con firma del apoderado.
- El objeto requisado por segunda vez a un mismo alumno, será devuelto al apoderado al finalizar el semestre por la inspectora del colegio, quedando registrada en la hoja de vida del alumno, indicando la fecha, condiciones y compromiso con los que el apoderado recibe el accesorio, información aceptada con firma del apoderado.

## CAPÍTULO II

## ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas, para el bien de todos. El estudiante tiene el derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también de solicitar las



reconsideraciones que crea justificadas adjuntando pruebas que las sustentan.

**Art. 56.** Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio.

Art. 57. El Colegio tiene los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- b) Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- c) Reconocimiento y felicitación pública.
- d) Premios y distinciones especiales.
- e) Charlas motivacionales.

**Art. 58.** Son medidas educativas, las acciones que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión y el diálogo, para ayudar al estudiante a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.

El Colegio tiene las siguientes medidas educativas, según se requiera:

- a) Diálogo personal con el estudiante.
- **b**) Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos.
- c) Conversación con los padres de familia, apoderado y/o tutor.
  - d) Seguimiento y apoyo de orientación al alumno.
  - e) Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.

**Art. 59.** Las faltas se clasifican de acuerdo a su gravedad y reiteración, en Leves, Graves y Gravísimas.

#### **FALTAS LEVES:**

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

#### Se consideran faltas leves:

- a) Incumplimiento de sus tareas y/o carencia de útiles de trabajo.
- b) Acumular tres atrasos al inicio o durante la jornada de clases.
- c) Asistir a clases sin libreta de comunicaciones, cotona o delantal, entre otras.
- d) Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y presentación personal, entre otras.
- f) Interrumpir clases sin motivos justificado



#### 2. FALTAS GRAVES

Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así mismo se incluyen en esta clasificación la reiteración de faltas leves.

#### Se consideran faltas graves:

- a) Incurrir o participar en situaciones que puedan provocar la expulsión de la sala de clases, y serán motivos de expulsión los siguientes: Cometer desórdenes que distraigan la atención del curso durante el desarrollo de la clase, agresión verbal o física hacia un compañero en el aula; Cometer desórdenes que distraigan la atención del curso durante el desarrollo de la clase.
- b) Faltar a la honradez de su trabajo escolar.
- c) Inasistencia no justificada a evaluaciones.
- d) Hacer mal uso de alguna dependencia del Colegio
- e) Portar drogas, bebidas alcohólicas o cigarrillos al interior del colegio
- f) Ausentarse de clases o del Colegio sin autorización.

#### 3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son las actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica a terceros, así como las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de enseñanza – aprendizaje, como también la reiteración de faltas graves y las faltas que escapan a las normas de sana convivencia, a la moral y las buenas costumbres.

#### Se consideran faltas gravísimas:

- a) Agredir física, moral y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) Confabular para cometer actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- c) Sustraer cualquier especie ajena (hurtar y/o robar).
- **d)** Sustraer por cualquier medio, (fotocopiar, fotografiar, grabar) información confidencial, administrativa o académica que pertenezca al Colegio.
- e) Falsificar o adulterar evaluaciones, documentos o comunicaciones entre Colegio y Familia.
- f) Causar destrucción o deterioro a la infraestructura o equipamiento del
- g) Establecimiento y provocar da
   ño a terceras personas. Además, deberán asumir el costo de los deterioros causados.
- h) Portar objetos cortopunzantes o cualquier otro material bajo cualquiera de sus formas, que pudiese atentar contra la integridad física y psíquica de terceras personas.
- Consumir o vender drogas, bebidas alcohólicas o fumar al interior del Colegio



- Incurrir en situaciones de bullying y/o ciberbullying, grooming u otras situaciones que afecten la convivencia escolar y/o dignidad de los alumnos o funcionarios del Colegio, en la medida de que estas sean reiteradas.
  - **Art. 60.-** Son sanciones las acciones remediales que el Colegio aplica a los estudiantes que cometieren faltas con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la sana Convivencia Escolar. El Colegio establece la aplicación de sanciones de acuerdo al nivel de gravedad y/o persistencia de las faltas, siendo estas las siguientes:
  - a) Amonestación verbal.
  - **b)** Amonestación escrita en el libro de clases y plataforma digital utilizada por el establecimiento.
  - c) Suspensión condicionada hasta la presencia del apoderado y/o de los Padres de familia en el Colegio.
  - d) Suspensión de clases.
  - e) Carta Compromiso: Medida propuesta por el Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión, compromete al estudiante y su apoderado a un cambio positivo que favorezca una sana convivencia escolar.
  - f) Condicionalidad de Matrícula y/o Condicionalidad durante el año escolar: Medida propuesta por el Consejo de Profesores y/o Equipo de gestión y la correspondiente resolución de Dirección. Esta medida significa que el estudiante no podrá representar al Colegio en actividades externas e integrar el Centro de Estudiantes.
  - **g**) No renovación del Contrato de Servicios Educacionales, si se presentan las siguientes situaciones:
- Problemas Conductuales que afecten la convivencia interna y prestigio del Colegio, atenten contra la seguridad e integridad física y/o psíquica de alumnos, profesores o terceros. Así también el uso o manejo de imágenes pornográficas y/o publicar por cualquier medio, fotografías o imágenes que denigren o afecten la honra y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa, detallado en el Manual de Procedimiento complementario al presente Reglamento y Protocolo de Prevención de maltrato y/o abuso infantil. Esta medida se aplicará a proposición del Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestion y la correspondiente resolución de Direccion.
- ➤ En situaciones de Bullying y/o Ciberbullying, Grooming u otras situaciones que afecten la convivencia escolar y/o dignidad de estudiantes o funcionarios del Colegio. Esta medida se aplicará a



proposición del Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión y la correspondiente resolución de Dirección.

- > Tener Condicionalidad de matrícula vigente al término de año escolar.
- Repetir curso y no existan vacantes en el nivel.
- ➤ Haber registrado tres faltas gravísimas durante el año escolar.

## PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y

#### APLICACIÓN DE SANCIONES.

#### a) Reclamos.

Todo reclamo por conductas que afecten la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita en el libro sugerencias y reclamos ante Inspectoría General, dentro de un plazo de 24 horas, a fin que se adopten las medidas que corresponda de acuerdo al presente Reglamento, resguardándose la identidad del reclamante dependiendo de la gravedad del reclamo y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada basada únicamente en el mérito del reclamo, sino previa investigación.

#### b) Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias para la aplicación de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

#### c) Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.



#### d) Notificación.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados quedando constancia de ella, en el libro de notificaciones al apoderado.

Si un profesor es parte del proceso, se le notificará quedando constancia en el libro de notificaciones de profesores.

#### e) Investigación.

El encargado o algún integrante del Consejo Escolar llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (si es necesario se usará el registro de grabación de las cámaras de seguridad como medios de prueba). Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y/o agotada la indagación, el investigador presentará un informe a Inspectoría General, quien a su vez entregará copias del informe final al equipo directivo quienes analizarán según la gravedad de la falta, para que se aplique una medida o sanción si procediere.

#### f) Resolución y citación a entrevista.

El Encargado de Convivencia, citará a entrevista cada uno de los padres del o los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes o si el reclamo fue desestimado dejándose constancia escrita de ambas circunstancias. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

### g) Normas de apelación a sanciones

Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a una apelación, frente a cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas contenidas en el presente Reglamento. Dicha apelación se presentará por escrito a la misma instancia que haya determinado la sanción dentro de un plazo 5 días hábiles, la cual resolverá en virtud a los nuevos antecedentes que se hayan recibido

En situaciones especiales, luego de haber apelado en esa primera instancia, podrá solicitar audiencia con la instancia inmediatamente superior. La Dirección se considera la última instancia luego de haber acudido a las anteriores.



#### CAPÍTULO III

#### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

#### Del uniforme:

**Art. 61.** El uniforme oficial del Colegio Alcalde Pedro Urbina consta de las siguientes prendas:

#### Enseñanza Prebásica:

- Casaca parka, abrigo o polar azul sin aplicaciones.
- Calcetas azules. ( no se permite el uso de polainas ni calcetas tipo polainas).
- Blusa blanca, polera oficial del colegio, con cuello gris (previa autorización de dirección).
- Chaleco gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio.
- Zapatos negros sin terraplén.
- Jumper gris (largo mínimo 2 cm sobre la rodilla).
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Delantal cuadrillé azul.

En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca oficial del Colegio.

Se permitirá el uso de la parka azul, abrigo o polar azul, ballerina azul marino, pantalón azul marino corte recto, previa autorización de dirección ( no se permite el corte pitillo).

#### Varones

- Camisa blanca.
- Corbata Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Suéter gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio
- Zapatos negros.
- Pantalón gris de corte recto, el cual debe ser usado formalmente. ( no se permite el corte pitillo).
- Cotona color beige.
- -En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en las ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca con cuello plomo del Colegio Alcalde Pedro Urbina.

En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de la parka, abrigo o polar azul marino sin aplicaciones.

#### 1° a 5° Año Básico:

- Casaca parka, abrigo o polar azul sin aplicaciones.



- Calcetas azules. ( no se permite el uso de polainas ni calcetas tipo polainas).
- Blusa blanca, polera oficial del colegio, con cuello gris (previa autorización de dirección).
- Chaleco gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio.
- Zapatos negros sin terraplén.
- Jumper gris (largo mínimo 2 cm sobre la rodilla).
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Delantal cuadrillé azul.

En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca oficial del Colegio.

Se permitirá el uso de la parka azul, abrigo o polar azul, ballerina azul marino, pantalón azul marino corte recto, previa autorización de dirección ( no se permite el corte pitillo).

#### Varones

- Camisa blanca.
- Corbata Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Suéter gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio
- Zapatos negros.
- Pantalón gris de corte recto, el cual debe ser usado formalmente. ( no se permite el corte pitillo).
- Cotona color beige.
- -En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en las ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca con cuello plomo del Colegio Alcalde Pedro Urbina.

En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de la parka, abrigo o polar azul marino sin aplicaciones.

#### 6° Año Básico a 4 Año Medio

#### **Damas**

- Casaca parka, abrigo o polar azul sin aplicaciones.
- Calcetas azules. (No se permite el uso de polainas ni calcetas tipo polainas).
- Blusa blanca, polera oficial del colegio, con cuello gris (previa autorización de dirección).
- Chaleco gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio.
- Zapatos negros sin terraplén.
- Jumper gris (largo mínimo 2 cm sobre la rodilla).
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.

En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca oficial del Colegio.



Se permitirá el uso de la parka azul, abrigo o polar azul, ballerina azul marino, pantalón azul marino corte recto, previa autorización de dirección (no se permite el corte pitillo).

#### Varones

- Camisa blanca.
- Corbata Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Suéter gris con rayas rojas en su contorno e insignia del colegio
- Zapatos negros.
- Pantalón gris de corte recto, el cual debe ser usado formalmente. ( no se permite el corte pitillo).
- -En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, salvo en las ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca con cuello plomo del Colegio Alcalde Pedro Urbina.

En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de la parka, abrigo o polar azul marino sin aplicaciones.

- Art. 62. De Kinder a 5° año de educación básica, debe usar delantal las damas y cotona los varones durante toda la jornada de clases y con todas las prendas del uniforme marcadas, indicando nombre y curso.
- **Art. 63.** Las damas deben presentarse con peinado sencillo, con traba azul o blanca si la necesita, sin cosméticos, uñas sin barniz, sin adornos llamativos y sin joyas de valor.

Los varones deben presentarse con pelo corto y ordenado (corte clásico). Los mayores, bien afeitados.

No se permitirán estudiantes con cabellos tinturados, cuyo color sea distinto a los colores del cabello natural.

Para los cabellos tinturados, el color deberá ser parejo, sin visos, sin reflejos, mechas californianas, etc.

No se aceptará el uso de aros y/o piercing en los varones y damas. Sólo se permitirá el uso de aros sobrios en las damas ubicados sólo en el lóbulo de su oreja.

**Art. 64.** Podrán asistir a clases con buzo oficial del Colegio, exclusivamente el día que le corresponda clases de Educación Física (deporte) o cuando el colegio se lo señale.

## Uniforme Oficial para Educación Física Kinder a 4º Año Medio.

#### Damas

- Polera roja cuello redondo con insignia del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Buzo deportivo del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Short gris del colegio.
- Zapatillas deportivas sin terraplén.



- Útiles de aseo: toalla, jabón, chalas y/o hawaianas.

#### Varones

- Short para usar exclusivamente durante la clase.
- Polera roja con la insignia del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Buzo deportivo del Colegio Alcalde Pedro Urbina
- Zapatillas deportivas sin terraplén.
- Útiles de aseo: toalla, jabón y chalas y/o hawaianas.
  - El pantalón del buzo no debe ser modificado en su diseño o corte original, (no corte pitillo).
- **Art. 65.** El uso diario del uniforme escolar es obligatorio, exceptuando los días señalados expresamente por la Dirección del Colegio.
- **Art. 66.** Los uniformes y delantal deben llevarse adecuadamente, con orden y limpieza.

Están prohibidos los aditamentos, dibujos o rayas, sustituciones y mutilaciones. Se considera falta el uso de poleras de colores debajo de la camisa o polera del colegio y de accesorios (brazaletes, muñequeras, collares, aretes, gorros, etc.).

**Art. 67.** Las prendas de los uniformes, deberán llevar marcado el nombre y apellido del estudiante propietario.

#### De la Libreta de Comunicaciones:

- **Art. 68.** La libreta de comunicaciones es un documento oficial del Colegio, una ayuda para el trabajo escolar del alumno, y un instrumento de comunicación con los padres de familia.
- **Art. 69.** El alumno deberá traer todos los días la libreta de comunicaciones. La presentará firmada por el padre o apoderado, cuando el profesor, inspectora o Coordinadora Académica lo solicite.

#### **Art. 70.** La libreta debe:

- a. Tener los datos generales completos.
- b. Estar sin inscripciones, estampas, dibujos o anotaciones ajenas a su finalidad.
  - c. Estar firmada sólo por los padres de familia o apoderados, cuyas firmas se encuentren registradas en la libreta de comunicaciones.
  - d. Reponerse inmediatamente en caso de extravío.
  - e. Debe tener impreso el Decreto 313 (Seguro Escolar)
- Art. 71. La libreta de comunicaciones no debe firmarse por adelantado.



#### CAPITULO IV

## DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES Participación estudiantil.

En un enfoque pedagógico centrado en el estudiante, como principal agente de su propio desarrollo, la participación en las decisiones que le afectan directamente, así como en las diversas actividades de la vida institucional, constituye un componente esencial. Por ello, en la Comunidad Escolar, se fomenta la comunicación, se cautelan los derechos de las personas y se favorece la gestión directa del estudiante en aquellos trámites que le afectan individual o grupalmente.

Esta participación se institucionaliza también a través de los organismos estudiantiles.

Estos tienen la finalidad de facilitar su formación como personas activas en la vida comunitaria, contribuyendo a buscar soluciones creativas y eficaces a los problemas que viven, canalizando la participación estudiantil dentro de la comunidad educativa, con respeto a la dignidad y derecho de las personas y propiciando la solidaridad, el compañerismo y apoyo mutuo entre los estudiantes del Colegio.

La responsabilidad de las decisiones pertenece a las autoridades del Colegio.

### **Organismos Estudiantiles:**

- Art. 72. Los objetivos de los Organismos Estudiantiles son los siguientes:
- **a.** Promover en el cuerpo estudiantil los ideales y espíritu de la educación humanista y laica, así como el ideario del Colegio.
- **b.** Ser portadores de las inquietudes, sugerencias y opiniones de los estudiantes ante la Dirección y otras instancias de la organización del Colegio.
- c. Fomentar la integración entre los estudiantes en cada clase, en el consejo de curso y entre todo el Colegio, así como también con los demás miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, de servicio, apoderados y las familias de los estudiantes).
- **d.** Promover la proyección social, la participación, la autodisciplina, el estudio, el deporte, la cultura, el arte, la ciencia y la sana recreación.
- **e.** Elaborar y ejecutar planes de trabajo que aseguren la presencia y aporte de los estudiantes en la vida del Colegio.
- **Art. 73.** Los organismos estudiantiles del Colegio son: El Consejo de Curso y el Centro de Alumnos. El número de miembros de cada organismo, las funciones de cada cargo y la forma de elegirlos son normados por el Reglamento del Centro de Alumnos y normativa de Dirección.
- Art. 74. El Consejo de Curso, tiene como finalidad la organización e integración de los miembros de cada curso, promoviendo su participación a



través de actividades que fomenten la autodisciplina, el trabajo formativo y académico, así como acciones de servicio a la comunidad y las de carácter cultural, social y deportivo; se regirán por una estructura organizacional que coordinará inspectoría general.

**Art. 75.** El Centro de Alumnos, constituye el canal de participación más alto de los estudiantes en la vida institucional del Colegio, para lo cual tiene reuniones periódicas con la Dirección. Asimismo, promueve la integración, participación y organización de todos los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

#### CAPITULO V

#### NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS

**Art. 76.** Los Padres como primeros agentes en la formación de sus hijos, se transforman en los principales responsables de la labor formadora en que el Colegio les colabora.

Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a.

- **Art. 77.** Todo apoderado deberá respetar el compromiso ético de los Padres y Apoderados establecidos en el Reglamento de Buena Convivencia Escolar y ante cualquier situación que pueda afectar a su pupilo (a) deberá comunicarse con el (la)profesor (a) correspondiente por escrito, vía libreta de comunicaciones. En ningún caso, serán válidas otros medios de comunicaciones.
- **Art. 78.** Las familias deben colaborar y participar en la creación de un ambiente de convivencia armónico, valorando el diálogo directo en las instancias que correspondan para la búsqueda de soluciones.
- **Art. 79.** Los padres deberán establecer relaciones de respeto y colaboración, promoviendo la unidad, solidaridad y comunicación armónica entre ellos, con el Personal del Colegio y con los estudiantes. Deben tener presente que su actitud es un ejemplo importante de educación para sus hijos.
- **Art. 80.** Los padres deben cumplir las indicaciones y/o exigencias específicas del Colegio orientadas a la superación de las dificultades del alumno/a. Cuando corresponda será mediante una carta compromiso que deberá ser firmada por los padres del estudiante y, si es necesario, por el propio alumno. No asumir este compromiso se considerará falta grave o gravísima y, según el caso, se revisará la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

#### Son deberes de los Padres:



- **Art. 81.** Respetar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar en todos sus artículos, principalmente los referidos a los deberes del apoderado que este Colegio necesita para el pleno desarrollo de sus estudiantes.
- **Art. 82.** Presentar anualmente en la fecha establecida por el colegio el certificado médico que acredite que el estudiante está apto para realizar actividad física.
- **Art. 83.** Conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional con su reglamentación interna.
- **Art. 84.** Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del Colegio.
- **Art. 85.** Comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa con un lenguaje formal definido como: "ausencia de improperios, vulgaridades, sobrenombres, burlas, modismos, chilenismos, propiciando un lenguaje acorde al contexto educativo".
- **Art. 86.** Cautelar que su hijo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento de Convivencia.
- **Art. 87.** Retirar a su hijo del establecimiento única y exclusivamente en horario de recreos.
- **Art. 88.** Revisar diariamente la Libreta de Comunicaciones, firmando las comunicaciones o citaciones que realice el Colegio, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su hijo/a.
- Art. 89. Asistir en forma oportuna a las entrevistas cuando sean citados.
- **Art. 90.** Asistir a las reuniones de padres de curso, talleres, jornadas y estar dispuestos a colaborar y aceptar cargos de responsabilidad que se encomienden por el Subcentro.
- **Art. 91.** Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio. (Profesor (a) de asignatura, profesor (a) jefe, inspectora, coordinadores, directora).
- **Art. 92.** Abstenerse de intervenir en aspectos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
- **Art. 93.** Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su hijo/a.
- **Art. 94.** Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán
- fuera del establecimiento, ya que el estudiante no puede salir sin la autorización firmada por apoderado, en caso contrario quedará con actividades en el Colegio.
- **Art. 95.** Acoger con prontitud las indicaciones del Colegio referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados.



- **Art. 96.** Los alumnos que estén con un tratamiento de un especialista deberán presentar dicho certificado al inicio de cada semestre, vale decir en marzo y agosto de cada año.
- **Art. 97.** Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al Colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Colegio o la persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objetivo de reparar el mal causado.

## Son conductas, consideradas como faltas, que afectan la convivencia escolar de los padres:

**Art. 98.** Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los

estudiantes.

- Art. 99. Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas,
- higiene, conducta, útiles escolares, asistencia a entrevista, asistencia a reuniones entre otros).
- **Art. 100.** Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor Jefe, Inspector, Coordinador, Directora) como por los profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).
- **Art. 101.** Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (WhatsApp, Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros medios).
- **Art. 102.** Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona o al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- **Art. 103.** Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio: Charlas de Formación Familiar, Reuniones y actividades de Subcentro, entrevistas y otras.
- **Art. 104.** Consumir alcohol, fumar o traficar drogas en el interior del colegio o llegar en estado de ebriedad.
- **Art. 105.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, apoderado y/o funcionario del Colegio.

### De las medidas y sanciones:



Art. 106. Los apoderados son miembros del Centro de Padres rigiéndose por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, en cuanto a los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Consejo Escolar o por el Consejo de Coordinación Directiva, según corresponda y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias posibles son:

- 1. **Amonestación Verbal**: Representación verbal en entrevista personal.
- Entrevista Personal: Conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
- 3. **Amonestación Escrita**: Carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.
- 4. **Cambio de apoderado académico titular**: En tal situación, pierde la titularidad de apoderado(a) académico, siendo el apoderado suplente quien asumirá este rol.
- 5. Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física, moral y psicológica a un integrante de la Comunidad Educativa, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

#### CAPITULO VI

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 107. En caso de accidente o enfermedad de un estudiante en el Colegio, la secretaria o quien se encuentre de turno se comunicará con el apoderado para que asista a retirar a su hijo (a) al colegio o si es necesaria la derivación al hospital de la comuna, el apoderado deberá presentarse en el hospital para acompañar a su hijo (a) o por si hay que adoptar algún procedimiento que implique una decisión de los padres, o si el accidentado tiene alguna contraindicación farmacológica necesaria para su tratamiento.



**Art. 108.** Si el apoderado no pudiese asistir cuando sea citado por una situación de carácter académico o conductual de su pupilo (a), deberá informar a la persona que la citó, el motivo de su inasistencia. Junto con lo anterior debe solicitar una nueva entrevista.

Aquellos apoderados que no se presenten a una tercera instancia de citación (entrevista o reunión de apoderados), el colegio tendrá la facultad de inhabilitarlo como apoderado, en ésta situación el primer apoderado suplente asumirá la titularidad de apoderado académico oficial.

**Art. 109.** El apoderado que necesite entrevistarse con el Profesor Jefe o Profesores de asignatura, deberá hacerlo en el horario establecido para tal efecto. El conducto regular es solicitar la entrevista a través de la secretaria de forma presencial.

Art. 110. Respecto de los estudiantes que asistan a actividades Extra programáticas, es responsabilidad de los padres retirarlos del Colegio, al término de dicha actividad. El colegio no se responsabiliza de los estudiantes que permanezcan en el establecimiento después del término de las actividades. Art. 111. Si estudiantes de 3° y 4° Años Medios, durante el año incurren en actos que afecten la normalidad de la convivencia escolar como: Publicación de listas negras, guerras de agua u otros elementos, ingresos no autorizados a dependencias del Colegio que impidan el normal desarrollo del proceso educativo, que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa o dañen la imagen del Colegio, implicará la inmediata cancelación de la Gira de Estudios o Ceremonia de Licenciatura, según corresponda.

**Art. 112.** Ante cualquier situación que ocurra entre estudiantes del Colegio y que afecte la convivencia escolar, el apoderado deberá informar por escrito inmediatamente de lo ocurrido a inspectoría, quien previa evaluación, adoptará las medidas pertinentes según lo establecido en los Protocolos de detección y actuación de problemas escolares y de prevención de maltrato infantil y violencia escolar. En ningún caso, el apoderado (a) deberá incurrir en conducta y actitudes que menoscaben a los estudiante (s) y sus familias, porque contradice las normativas legales vigentes y afecta las buenas relaciones humanas y la sana convivencia escolar.

**Art. 113.** El Colegio cuenta con Protocolos de Actuación ante el maltrato infantil y violencia escolar, los cuales se adjuntan y son parte del presente reglamento. Los Protocolos se rigen por las siguientes leyes:

Lev Nº 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Ley Nº 20.000 que sanciona el Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas.

**Ley N° 20.536** sobre **Violencia Escolar** (bullying, Ciberbullying, Grooming) que sanciona cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa.

Ley Nº 19.927 sobre Abuso Sexual.



Ley Nº 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar,

**Ley N° 20.370 Ley General de Educación** (Decreto 2).

Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

Ley Nº 20.609 Contra la Discriminación. (Ley Zamudio)

Ley N° 20.845 Ley de Inclusión Escolar

Este conjunto de leyes establecen los delitos en la que pudieran incurrir nuestros estudiantes y que se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Se incurre en un delito cuando existe una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad como por ejemplo: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del colegio, entre otros, y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes.

Frente a la existencia de un delito que afecte o involucre a un miembro de la comunidad educativa, dada su responsabilidad social, le corresponde a la Directora, el deber de denunciarlo a las autoridades correspondientes según lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal, la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y los atienden los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## Los Protocolos de Actuación que se incluyen son:

- 1. Violencia Escolar
- 2. Abuso Sexual
- 3. Maltrato a Funcionarios del Colegio
- 4. Violencia Intrafamiliar
- 5. Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa
- 6. Consumo y Tráfico de Drogas
- 7. Responsabilidad Penal Adolescente
- **8.** Trato Discriminatorio
- 9. Embarazo, maternidad y paternidad adolescente

## Asimismo, el presente Reglamento, se complementa con los siguientes Planes de Acción y Reglamentos:

- a) Plan Integral de Seguridad Escolar
- b) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- c) Reglamento de Salidas Pedagógicas
- d) Reglamento de Giras de Estudio



**Art. 114.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo de Gestión del Colegio.

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN / COLEGIO ALCALDE PEDRO IURRINA

## 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR, SEGÚN LEY 20.536.

#### I. Conceptualización:

La Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar, como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

#### Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia física: Toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullyng.
- Violencia sexual: Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- Violencia por razones de género: Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, facebook, chats, ask, blogs, whatsApp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son



acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

## II. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia escolar o bullying:

#### 1. Recepción o detección violencia escolar o bullying:

- **1.1.** Quien reciba o detecte el hecho debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor y dejar registro escrito de todos los antecedentes entregados y de los involucrados.
- **1.2.** El funcionario que recibe la información deberá comunicar a Inspectoría General, quien abrirá un formulario de seguimiento registrando los antecedentes e informando a los funcionarios que corresponda.
- **1.3.** Según gravedad del hecho ocurrido se informará a Dirección y se establecerán acciones a seguir en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, ya sea comunicar a la familia, derivar a atención médica cuando lo amerite e informar según corresponda a la PDI, CARABINEROS, SENAME y al Sostenedor.
- **1.4.** Concluida la investigación se procederá a adoptar las medidas disciplinarias, de reparación y pedagógicas preventivas a todos los involucrados, desarrollando un trabajo que involucre al Profesor (a) Jefe, Profesores de asignatura, Inspectoría General y otros según corresponda.

#### 1.5. Toma de decisiones y acciones:

En relación con el estudiante que realizó violencia escolar o bullying: Inspectoría

General y el Equipo Directivo deberá tomar la decisión de la sanción que se dará al estudiante, citando a los padres y/o apoderados para entregar información recabada, comunicar la sanción que se aplicará a su pupilo(a) y se analizará conjuntamente el plan de acción formativo a seguir, el que se especificará en el formulario de seguimiento, el cual será firmado por los apoderados. Asimismo, se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente se determinará una derivación para evaluación psicológica externa u otra pertinente.

Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de

reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, ni evidencien cambios de estilos de crianza familiar, lo que significará la posible caducidad de matrícula o término de Contrato de Prestación de Servicios.

Los responsables del seguimiento será Inspectoría General o Coordinación, con el apoyo del Profesor Jefe.



En relación con el estudiante víctima de violencia escolar o bullying: Inspectoría General o Coordinación, deberá citar a los padres y/o apoderados en conjunto con el Equipo Directivo, si fuese necesario, para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de acción:

Se efectuará un seguimiento del estudiante afectado a través del Profesor Jefe. Se informará a los padres y/o apoderados a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.

#### 1.6. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los padres y/o apoderados de ambas partes por separado con el fin de hacer seguimiento del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de violencia escolar o bullying en relación con su hijo. El Profesor Jefe e Inspector General deberá hacer seguimiento de la situación de bullying con las partes directamente involucradas (agresor y víctima), como también con el curso y su entorno y deberán citar a los estudiantes involucrados por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución del caso.

#### 2. Recursos o apelaciones:

Todas las partes podrán apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs., ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

#### 3. Medidas de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. En casos de reincidencias se podrá adoptar la no renovación de matrícula por parte del Equipo Directivo.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.



Sistema de acompañamiento formativo: Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.

Sistema de permanencia pedagógica: Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación según corresponda.

**Restituir el daño causado:** Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

#### 4. Acciones Preventivas:

Elementos claves para evitar la intimidación y el maltrato entre estudiantes:

Romper la ley del silencio: Efectuar reflexiones periódicas con todos los estudiantes respecto al tema, así como también, proteger y apoyar a las víctimas.

**Instaurar normas de convivencias claras y consistentes:** En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre compañeros y sancionar las conductas de abuso.

Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que los alumnos se atrevan a pedir ayuda cuando la necesiten, ya sea para sí mismos o para otro compañero que esté siendo maltratado.

Supervisión de adultos en los recreos y en actividades de contexto escolar: Ya que son espacios donde se producen gran parte de las agresiones.

**Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos:** Desarrollar en los estudiantes habilidades para resolver asertivamente los conflictos.

**Fomentar la tolerancia:** Generar oportunidades para establecer relaciones de amistad con personas de grupos minoritarios, contribuye a la disminución del prejuicio y de los comportamientos violentos.

## 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SEGÚN LEY N° 20.526.

#### I. Conceptualización:

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

"El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su



nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual" (SENAME).

#### Tipología del Abuso Sexual:

- Abuso Sexual Propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña, o de éstos al agresor(a) inducidas por él mismo(a).
- Abuso Sexual Impropio: Exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.
- ➤ Violación: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- Estupro: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o de ignorancia sexual de la víctima.
- > Sodomía: Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.
- ➤ Incesto: Agresión sexual cometida por un pariente, ascendiente o descendiente por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.

#### Señales de abuso:

Existen señales que ayudan a detectar si un niño(a) está siendo víctima:

➤ Niños en edad escolar: El espacio preferido de expresión de sintomatología es el colegio donde se puede observar retraimiento, dificultades en el aprendizaje, bajo rendimiento, cambios abruptos de comportamiento, agresividad exacerbada hacia compañeros. Se expresa también a través de robos, mentiras frecuentes, crueldad con



los pares o con animales y demostración de fugas del hogar, coerción sexual hacia otros niños y excesiva sumisión hacia los adultos.

Adolescentes: Es posible distinguir en esta etapa cuadros psicopatológicos más específicos relacionados con trastornos de la personalidad, disociación e identidad.

Cuando la sintomatología es más mitigada, persiste el retraimiento, la sobre adaptación y la depresión acompañada de inhibición sexual llamativa. Se expresa también en dificultades para interactuar con el sexo opuesto, fracasos en sus relaciones de pareja, rechazo y temor al o masculino.

# ¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

# ¿A quién obliga la ley a realizar la denuncia?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art.176 CPP: Plazo para realizar la denuncia:

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

# ¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

Puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del Colegio, o en la PDI. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

#### Procedimiento de actuación ante situaciones de abuso sexual:

- Comunicar en forma directa e inmediata a la Directora del Colegio, por parte de la persona que ha recibido el relato de una víctima o ha sido testigo del hecho de abuso sexual, utilizando para ello la entrevista personal y formalizando su denuncia en un formulario disponible para tal efecto, el que deberá ser ingresado a la carpeta que la autoridad del establecimiento abrirá en el acto.
- Convocar de inmediato, por parte de la Directora, a Inspectoría y al Encargado de Convivencia escolar, para informar de la situación y adoptar las medidas pertinentes que el hecho amerite, dependiendo si el abuso fue entre estudiantes o si está involucrado un funcionario del Colegio.



- ➤ La Directora está facultada para proponer al Sostenedor, en caso que el denunciado sea dependiente del establecimiento, la suspensión de sus funciones, en resguardo de la presunta víctima y de los derechos del trabajador, tanto de su integridad física como psíquica, debiendo levantarse un acta al efecto.
- Si el abuso sexual ocurre entre estudiantes, se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor a cargo de Profesionales del área, realizando el acompañamiento y contención pertinente.
- ➤ Evitar la victimización secundaria (cuando equipos de profesionales exponen al niño(a) víctima de abuso sexual una y otra vez a nuevas situaciones abusivas o relacionadas con el abuso sexual, lo que provoca más trauma). Mantener la cercanía con la persona a quien el niño(a) se confió, la discreción y delicadeza con él o ella.
- Resguardar la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Llamar inmediatamente a los Padres y/o Apoderados legalmente acreditados para informar de la situación, dejando constancia o registro por escrito debidamente firmado.
- > Informar al sostenedor educacional.
- Realizar la denuncia en los términos legales definidos en el Marco Legal, quien primero tome conocimiento del hecho. Al efectuar la denuncia, aclarar dudas ante la autoridad pertinente (Fiscalía, PDI y/o Carabineros de Chile), procedimientos a seguir y rol del Colegio al momento de entregar los antecedentes. Asimismo, la Directora ordenará una investigación interna para determinar los procedimientos administrativos según el Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar.
- Convocar al Consejo de Profesores, Administrativos y No-docentes a reunión extraordinaria para informarles de la situación, antes que los hechos sean conocidos por otros (rumores, noticias, etc.).
- Convocar a Presidentes y Secretarios de los Subcentros, según la situación lo amerite, para informar del hecho ocurrido y acciones desarrolladas, manteniendo la confidencialidad de los involucrados. Además se debe cautelar en las reuniones que las respuestas estén atenidas estrictamente a los hechos y acciones desarrolladas, limitando la especulación y desarrollo de escenarios posibles.
- Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor Jefe, efectuando intervención individual y grupal si fuese necesario, como también brindar el apoyo pedagógico adecuado para el desarrollo de su proceso educativo.



# III. Consideraciones en la actuación del procedimiento

# a) Lo que no se debe hacer ante la develación de un menor:

- Tratar de probar que hubo abuso sexual infantil, ya que esto es función de la fiscalía.
- Demostrar horror o desaprobación ante la situación o hacia las manifestaciones de los síntomas.
- Hacer juicios sobre el niño, sus apoderados o su relación.
- Curiosear acerca de los detalles del incidente o de la intimidad de la familia, no rebatir.
- ➤ Hacer la entrevista más de dos personas, ni hacer que repita la historia en más de una ocasión, así se evita la victimización secundaria.
- Dejar al menor solo en compañía de un extraño.
- Sugerir respuestas, ni presionar si no responde a algunas preguntas.
- > Transmitir que nos impresionamos.
- ➤ Demostrar desaprobación o hacer juicios, descalificar o criticar el lenguaje que usa el niño(a) en el relato.

# b) ¿Cómo actuar con un niño(a) víctima de abuso sexual infantil?

- ➤ El niño(a) puede sentirse confuso, con miedo y culpa por haber develado. Se le debe dar seguridad, comprensión y protección.
- Monitorear el comportamiento del niño(a) para informar a la OPD (Organismo Protector de los Derechos del Niño), organismos calificados y apoyar la terapia reparatoria del niño(a) y su familia.
- Coordinar intervenciones psico-sociales con redes (trabajo multidisciplinario).
- El niño(a) necesita saber que se mantendrá CONFIDENCIALIDAD en el Colegio para mantener la confianza en sus profesores u orientadores.
- > El profesional debe mostrar serenidad evitando la alarma y el nerviosismo.
- ➤ Que el niño(a) sienta que le creen, que no se le juzga y que no se le cuestiona la veracidad de los hechos.
- Ser honesto, no mentirle. Siempre transmitir que se está a su favor y que se le va a proteger.
- Mostrarle afecto (sin exagerar) y contener sus emociones y temores ante la revelación.

#### Prevención:

**Factores de riesgo:** Cualquier niño(a) puede ser víctima de abuso sexual, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales y niveles socioculturales. Se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo:



- a) Falta de educación sexual.
- **b**) Baja autoestima.
- c) Necesidad de afecto y/o atención.
- d) Niño(a) con actitud pasiva.
- e) Dificultades en el desarrollo asertivo.
- f) Tendencia a la sumisión.
- g) Baja capacidad de toma de decisiones.
- h) Niño(a) aislado.
- i) Timidez o retraimiento.

# Educación permanente:

- Programas orientados a promover habilidades afectivas y sociales.
- Programa de educación sexual.
- ➤ Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo.
- > Documentos informativos para la comunidad educativa.

# **Factores protectores:**

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño(a) tendrá conductas de
  - autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- ➤ Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos orientada a desarrollar la capacidad de expresar con facilidad lo que le sucede y de qué se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos para que el niño(a) reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son Desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Adecuada educación sexual que los padres (con la ayuda del Colegio) puedan dar a sus hijos.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de ellos o con una persona significativa.

# Cómo prevenir el Abuso Sexual:

Que los niños reconozcan sus partes privadas, incluidas las manos y la boca, no sólo genitales.



Que los niños aprendan a reconocer sus emociones, para que sepan identificar si algo les incomoda o una persona conocida o desconocida transgrede su espacio personal.

Estos espacios son su casa, dormitorio, el baño y por supuesto su cuerpo.

- ➤ No obligar a los estudiantes a entablar conversación cuando sienten rechazo por alguna persona.
- Mostrarle que existen secretos apropiados y otros no apropiados, que causan incomodidad, ansiedad y dolor.
- Que los niños reconozcan a las personas que conforman su red de seguridad en caso de necesitarla: con quienes se sienten seguros y a quienes pueden pedir ayuda.

# 3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO, SEGÚN LEY Nº 20.501

#### I. Introducción:

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna. Además, tienen derecho a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. En el caso de los profesores, están facultados para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo efectuar la citación del apoderado y solicitar a Inspectoría General según corresponda, otras medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

# II. Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios

**Registro de la conducta inadecuada:** El funcionario debe informar el hecho ocurrido a la Inspectora General, quien registrará lo acontecido en "Formulario de Actuación ante Maltrato Infantil y Violencia Escolar" y en la hoja del Libro de Clases, informando en los casos de gravedad a la Dirección.

Comunicación y Entrevista a los Padres o Apoderados: Información del hecho a los Padres o Apoderados, análisis de la situación y establecimiento de consecuencias y compromisos en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura e Inspector General, según corresponda.



### III. Medidas de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine.

Las medidas reparatorias, consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el Reconocimiento, de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

**Sistema de acompañamiento formativo:** Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.

**Sistema de permanencia pedagógica:** Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico y formativo, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación según corresponda.

**Restituir el daño causado:** Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

# IV. Medidas Disciplinarias excepcionales

Las medidas excepcionales son:

Suspensión de clases y de graduación. Reducción de jornada escolar. Condicionalidad de matrícula. Expulsión y/o cancelación de matrícula.

Suspensión de Clases y de graduación: Tendrá lugar en ocasiones en que el alumno o alumna incurra en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar. Previo a su aplicación se deberá respetar el justo y debido proceso

En ningún caso esta medida se aplicará en base a criterios discriminatorios arbitrarios.

Para adoptarse, se llevara a efecto un proceso que contemple tanto la defensa como la reconsideración de la medida.



No se suspenderá la graduación a estudiantes por situación de embarazo o maternidad.

Expulsión y cancelación de matrícula : Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas disciplinarias excepcionales, el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. La decisión de, suspender de clases, de sujetar a condicionalidad la matrícula, de reducir la jornada escolar o la de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
- 2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- 3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, o
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten



por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

# VI. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los padres o apoderados del estudiante con el fin de hacer seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. La Inspectora General junto al Encargado de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento del alumno.

#### VII. Acciones Preventivas

# Elementos claves para evitar actitudes y comportamientos agresivos de los alumnos:

Instaurar normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato hacia funcionarios y sancionar las conductas de abuso.

Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que entre los alumnos y funcionarios se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.

Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los estudiantes y funcionarios habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

# 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LEY N° 20.066.

# I. Conceptualización:

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la Ley Nº 20.066 en la cual se define como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

El Colegio Alcalde Pedro Urbina, institución que educa en la tolerancia, el respeto y la fraternidad, se opone a todo tipo de violencia cualquiera sea su forma. Sin embargo, como toda institución formada por personas, no está ajena a enfrentar situaciones de esta índole, motivo por el cual, se levanta el siguiente protocolo de acción para enfrentar de manera objetiva y respetuosa la forma de abordar cualquier tipo de violencia intrafamiliar que afecte algún estudiante de nuestra comunidad educativa.



Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran

comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- Abuso Físico.
- Abuso Psicológico.
- Negligencia o Abandono.
- 1. Abuso Sexual.

# II. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:

1. Recepción de la denuncia: El funcionario que ha detectado o ha sido informado de una situación de maltrato intrafamiliar a un estudiante, debe comunicarlo en forma inmediata a Inspectoría General, quien a su vez comunicará la situación a Dirección. Si los antecedentes son meritorios, se evaluarán en conjunto y se decidirán las acciones a seguir, dentro de las cuales se contempla efectuar la denuncia respectiva.

Previo a efectuar la denuncia, es relevante constatar si el estudiante presenta lesiones atribuibles a una agresión, relata directamente que ha sido agredido o si la agresión fue presenciada por un tercero. De ser así, se procederá a trasladar en forma inmediata al menor a un Centro de Asistencia Pública para constatar lesiones, donde se denunciará el delito a las autoridades pertinentes (PDI, CARABINEROS, SENAME, OPD, etc.).

2. Información a los Apoderados: Efectuada la denuncia, Inspectoría General, informará personalmente a los apoderados, dejando constancia escrita de la notificación correspondiente con la firma de los tutores.

#### III. Acciones remediales:

Debido a la agresión que hubiese sufrido un estudiante y producto de ésta, tuviese ausencia prolongada a clases, Coordinación Académica generará un plan de apoyo que permita al estudiante nivelar sus aprendizajes.

# IV. Seguimiento:

Una vez que se haya presentado la denuncia, la dirección o el Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario del Colegio que deberá informar al Equipo de Gestión los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

#### I. Introducción:

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

# Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- > Funcionarios.
- Apoderados.
- Apoderados y Funcionarios.

### Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- > Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

# II. Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General según corresponda, quien registrará lo acontecido en "Formulario de Actuación ante maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa". Posteriormente se informará a la Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: La Directora efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

# III. Medidas de reparación:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se



supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

# IV. Medidas y Consecuencias:

**A)** Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la Dirección, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la Dirección, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

**B**) Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

*Entrevista personal:* Entrevista de la Dirección con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Suspensión temporal como Apoderado: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.



C) De Apoderados a Funcionarios: Los apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Comité de Buena Convivencia y por el Equipo de Gestión según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

*Entrevista personal:* Entrevista de la Dirección con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

**Suspensión temporal:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

*Cancelación de Matrícula:* No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito a la dirección en un plazo de 48 horas.

Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

# V. Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

# VI. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El Inspector General, deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.



#### VII. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Subcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

*Instaurando normas de convivencias claras y consistentes:* En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.

Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

# 6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN LEY 20.000

Existe tráfico de drogas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el Colegio se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior del Colegio, la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

Frente a sospecha de posible consumo de drogas, ya sea experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el docente o Directivo se acercará en forma privada al estudiante, asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas, se debe resguardar el principio de inocencia, poner en conocimiento de la Dirección, Inspectoría en forma oportuna y reservada. Al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección u otra autoridad del Colegio, deberá hacer la denuncia dentro



de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho, a los organismos correspondientes (Carabineros, PDI o Fiscalía). Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años de edad) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Al constituir ésta, una falta gravísima se aplicará a él o los estudiantes involucrados lo establecido para faltas gravísimas en el Reglamento de Convivencia.

- Entrevista al apoderado del estudiante involucrado/a para solicitar adhesión a lo que el Colegio plantea al respecto de la promoción de los estilos de vida saludable.
- ➤ Generar un Plan de Intervención por parte del Colegio al curso del estudiante involucrado/a sobre temáticas del cuidado de la salud.
- Implementación del Plan de Intervención al curso.
- Registro del Plan Intervención en los archivos del Colegio.
- Evaluación de la efectividad del plan desarrollado.

# 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.084.

Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años, con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

- a. Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del Colegio, se debe avisar inmediatamente a Inspectoría, quien verificará el hecho denunciado y procederá a llamar a los padres para que se presenten en el Establecimiento.
- b. Según el tipo de falta se actuará de acuerdo al protocolo correspondiente contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- c. Si la falta sucede fuera del Establecimiento y los Tribunales de Justicia dictan fallo condenatorio, el Colegio evaluará los hechos determinando su continuidad en el Establecimiento, la expulsión inmediata o la no renovación del Contrato de Servicios Educacionales para el año siguiente, ya que su comportamiento no se ajusta al perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, de igual forma se aplicarán las medidas anteriores si existen fallos condenatorios si la falta ocurre dentro del Establecimiento.



# 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE TRATO DISCRIMINATORIO, SEGÚN LEY Nº 20.609

La Ley de Antidiscriminación Nº 20.609 define como discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción de derechos que carezcan de justificación razonable y que se funden en motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

El Colegio Alcalde Pedro Urbina por su condición pluralista y tolerante, acoge la presente ley y levanta el siguiente protocolo de acción para enfrentar de manera objetiva y respetuosa la forma de abordar cualquier tipo de discriminación que afecte algún miembro de la comunidad escolar que incluya palabras, acciones y omisiones referidas a: orientación sexual, raza, discapacidad, género, estado de gravidez, creencias religiosas y políticas, aspecto físico, condición social, posición económica y otras, que altere la igualdad de trato y el derecho a la educación de todos los niños y jóvenes garantizados por la Constitución Política de Chile.

#### I.- PROCEDIMIENTO

Recepción de la denuncia: ante una situación de discriminación al interior del Colegio, debe comunicarlo en forma inmediata a alguno de los siguientes funcionarios: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspector General. Una vez recepcionada, el funcionario debe informar inmediatamente a Dirección, que nombrará una comisión investigadora.

### Acción de la comisión investigadora:

- ➤ Abrir protocolo y registros pertinentes.
- Citar a las personas involucradas, incluyendo docentes, funcionarios, estudiantes, padres y/o apoderados.
- Emitir informe en un plazo de cinco días hábiles, indicando las personas involucradas, sugiriendo un plan de acción remedial, el cual será aprobado por Dirección.

### Sanciones a aplicar:

Una vez que se han establecido las responsabilidades de las personas involucradas, Inspectoría General aplicará las siguientes medidas:

Registro de la conducta inadecuada: en su hoja de observaciones del Libro de Clases.

*Comunicación y entrevista al apoderado:* información del hecho a los padres, análisis de la situación, establecer consecuencias y compromisos.



Suspensión de Clases: La aplicará el Inspector General, Directora o Equipo de Gestión, según gravedad de la falta. El estudiante no podrá asistir a clases ni participar en las Actividades Extraescolares, ni representar al Colegio en actividades externas.

Condicionalidad de Matrícula: La aplicará el Equipo de Gestión. Se informará de la medida al apoderado, solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al estudiante su permanencia en él. La condicionalidad de matrícula será evaluada al término del Primer Semestre o al término del año por el Consejo de Profesores y propuesta al Equipo de gestión para su resolución.

Suspensión Indefinida del Colegio: Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones de acuerdo a la programación de Coordinación.

Cancelación de Matrícula: No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con Inspector General, previa investigación que resguarde el derecho al debido proceso del estudiante, según el procedimiento de reclamo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

*Expulsión inmediata:* en situaciones que impliquen agresión física comprobada, la Dirección a sugerencia del Consejo de Profesores y Equipo de Gestión, aplicará la medida de expulsión inmediata del estudiante.

Existirá, para los afectados, una instancia de apelación ante Dirección como se señala en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio. Será responsabilidad del Equipo de Gestión guardar registro del Plan de Acción o intervención y de las medidas disciplinarias aplicadas.

# V. Recursos o apelaciones:

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370.



#### I. Introducción:

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el Colegio.

# II. Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

#### 10. PROCEDIMIENTO ANTE ALUMNOS ENFERMOS:

- a.- Cuando un estudiante se sienta enfermo, el profesor (a) de la clase deberá enviarlo a secretaría, donde se llamará al apoderado para que asista al colegio a retirarlo.
- b.- La secretaria deberá registrar en el libro de salida el retiro del alumno del establecimiento.
- c.- La secretaria deberá registrar en la hoja de vida del alumno lo siguiente: "Con esta fecha y hora se llama telefónicamente al apoderado, para que asista al colegio a retirar a su pupilo (a), quién dice sentirse



enfermo (a)". Si el o los teléfonos registrados, no contestaran, se debe registrar que no respondieron.

### 11. PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

- a.- Cuando ocurra un accidente escolar (fractura, heridas graves, contusiones, estudiantes con problemas respiratorios o desmayos) la secretaria registrará el accidente en el formulario existente para ello.
- b.- Deberá llamar un taxi para que traslade al estudiante acompañado por la auxiliar de turno al hospital. Posterior a esto deberá contactarse con el padre o apoderado del estudiante trasladado, para que este asista al hospital a acompañar a su hijo (a).

Una vez que el apoderado del estudiante se presente en el hospital la auxiliar se retira de este recinto.

- c.- Cuando un alumno presente accidentes leves (golpes, caídas, torceduras, picaduras de insectos, la secretaria llamará telefónicamente al apoderado para que asista al colegio a retirar a su hijo, en ese momento la secretaria entregará la declaración de accidente para que el apoderado concurra al hospital, si lo estima conveniente.
- d.- Las personas a cargo de determinar si un accidente es leve o grave son la Directora e Inspectora del Colegio.

# III. Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

- a) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno, con los respectivos certificados médicos, que estará ubicada en Inspectoría General.
- b) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

# IV. Respecto del Período de embarazo:

- a) La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe.



c) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

# V. Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

a) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.

Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

- b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a retirarse de la sala de clases, previa autorización del profesor (a) presente en la sala, a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

# VI. Respecto a los deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el Profesor Jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al Colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.